

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA COMISIÓN PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD EN ANDALUCÍA Y SE CREA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL EN ANDALUCÍA, NO TIENE INCIDENCIA SOBRE LA COMPETENCIA, POR LO QUE NO PROCEDE SOLICITAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA, REGULADO EN LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN ANDALUCÍA.**

El Parlamento Andaluz aprobó la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. Su artículo 16, como desarrollo del artículo 22 de la ley 20/2007, de 11 de julio, crea el Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, como órgano adscrito a la Consejería con competencias de trabajo autónomo, con carácter consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y su artículo 15 regula la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo y los criterios para su determinación. Finalmente, el artículo 19.2.b) establece el derecho de carácter colectivo de las asociaciones de trabajadores y trabajadoras autónomos, como titulares de este derecho, a concertar acuerdos de interés profesional para las personas económicamente dependientes afiliadas, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 20/2007. De conformidad con lo dispuesto en la precitada Ley se habilita la creación y regulación del Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía.

Para el desarrollo de dichas disposiciones legales se elabora el presente Borrador de Decreto.

El artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, recoge dentro de las competencias de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, informar los proyectos de reglamento de la Junta de Andalucía que incidan en la libre competencia, siendo desarrollado dicha Ley por la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia.



	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAKXDM34JPEN4H2BKYEJU2VXVZG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Examinado el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA COMISIÓN PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD EN ANDALUCÍA Y SE CREA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL EN ANDALUCÍA, no tiene incidencia sobre la competencia, por lo que no procede solicitar el informe de evaluación de la competencia, regulado en la ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia en Andalucía, y tras verificarse que no concurre ninguno de los impactos descritos en el Test de Evaluación de la Competencia recogido en el Anexo I de la Resolución 10 de julio de 2008 que se acompaña a esta Diligencia, se observa que no tiene incidencia sobre la competencia y no procede por lo tanto solicitar el informe de evaluación de la competencia.

Sevilla, en la fecha certificada

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, de 28 de mayo de 2019,  
BOJA n.º 115, de 18 de junio).

	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAKXDM34JPEN4H2BKYEJU2VXVZG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			